



Bogotá, D.C., 18 de julio de 2024

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Respuesta a Oficio de Fondo No. 7330 del 17 de abril de 2024
Expediente: NC2020/0004293
Patente: TERMINAL, PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN POR RADIO Y SISTEMA PARA INFORMACIÓN DE CONTROL DE ENLACE ASCENDENTE
Solicitante: NTT DOCOMO, INC.

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **NTT DOCOMO, INC.**, me permito dar respuesta al Oficio No. 7330 del 17 de abril de 2024, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificaciones en las reivindicaciones

Con el fin de superar las objeciones del Examinador, se han realizado enmiendas voluntarias, las cuales constan en los documentos anexos y en el expediente **NC2024/0009508**.

Se adjuntan unas nuevas Reivindicaciones No.1-4 con modificaciones que no extienden su contenido original, soportadas en la descripción originalmente presentada, destinadas a reemplazar al conjunto pendiente de (6) Reivindicaciones presentadas anteriormente. Por favor, considere el conjunto adjunto de (4) Reivindicaciones enmendadas, presentado en copia en limpio y en control de cambios.

En respuesta al punto 4.1 del mencionado Oficio No. 7330, se sigue en cierta medida la sugerencia de “limitar la solicitud a un método para información de control de enlace ascendente” definiendo la esencia de la invención y de “dejar el terminal y sistema requerido para realizar dicho método y sus características, como reivindicaciones dependientes, puesto que estos son elementos genéricos configurados únicamente para realizar las etapas de este método.”.

- Por ello, se han transformado las antiguas reivindicaciones de Método y Sistema en reivindicaciones dependientes de la reivindicación independiente de Terminal, reivindicación No. 1.
- Además, se ha restringido la reivindicación No. 1 añadiendo la característica de la antigua reivindicación dependiente No. 3 a la nueva reivindicación No. 1.
- Además, se ha eliminado la antigua reivindicación dependiente No. 2.
- Las reivindicaciones restantes y sus dependencias han sido reenumeradas.

Por lo tanto, las reivindicaciones enmendadas 1-9 cumplen con el requisito de las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Examen de Patentabilidad: Nivel Inventivo

Por favor, considere los siguientes argumentos contra las objeciones que son solo con respecto al NIVEL INVENTIVO en vista de los documentos D1 y D3 citados como estado de la técnica más cercano:

Item	Documento	Reivindicaciones Afectadas (Nivel Inventivo)	Fecha de publicación
D1	InterDigital Inc.	Reivindicaciones 1 y 2 , y Reivindicaciones 4, 5 y 6 .	12 Septiembre, 2017
D3	US2015003390	Reivindicaciones 1, 5 y 6 .	1 de enero de 2015

El examinador confirma la NOVEDAD de todas las reivindicaciones.

Además, el examinador parece no decir nada sobre las características de la antigua reivindicación pendiente No. 3 que recita “**la sección de control (401) está configurada para sobrescribir los datos de enlace ascendente, los cuales se asignan (i.e., que están mapeados) a al menos un elemento de recurso, con la información de control de enlace ascendente, independientemente de la posición de multiplexación de la información de control de enlace ascendente.**”

Estas características de la antigua reivindicación 3, que como se puede comprobar en la Tabla anterior dada como conclusión por el examinador (punto 7, página 5 del mencionado Oficio No. 7330), no se ven afectadas por ninguno de los documentos (D1-D3) citados como estado de la técnica, **se han introducido en la nueva reivindicación independiente No. 1.**

Puesto que la novedad y nivel inventivo de las características de la antigua reivindicación pendiente 3 no se ven afectadas por ninguno de los documentos del estado de la técnica de acuerdo con la conclusión del examinador, y puesto que estas características se han introducido en la reivindicación 1, esta (única) reivindicación independiente es nueva e inventiva. De igual forma, por cuanto el resto de las reivindicaciones dependen de la reivindicación 1, igualmente son nuevas e inventivas.

Por lo tanto, la reivindicación 1 como se ha modificado no es obvia para aquellos capacitados en la técnica sobre los documentos, e implica un paso inventivo. Lo mismo se aplica a las nuevas reivindicaciones dependientes 2-4.

Además, en defensa de la novedad e inventiva de todas las reivindicaciones en vista del nuevo antecedente D3 citado por el examinador, cabe señalar lo siguiente:

Tras una revisión adicional de D3 (US 2015/003390), se observa que el procedimiento descrito en D3, específicamente “... *codificar información de control de enlace ascendente para adquirir una secuencia de bits codificados de la información de control de enlace ascendente*”, es diferente de “**datos de enlace ascendente que están configurados por uno o más bits codificados**” en esta solicitud, que es una característica de la reivindicación 1.

Esta distinción es crucial porque, **en D3, el enfoque se centra en la codificación de la información de control de enlace ascendente para obtener una secuencia de bits codificados, mientras que la presente solicitud se refiere a datos de enlace ascendente que ya están configurados por uno o más bits codificados.** Esta diferencia técnica resalta que el terminal, método del terminal y sistema reivindicados en la presente solicitud operan bajo principios distintos y tienen una configuración técnica única que no se anticipa ni se hace obvia por el documento D3.

Por lo expuesto, dado que la reivindicación independiente 1 incorpora estas características distintivas, se puede concluir que la reivindicación 1 es tanto nueva como inventiva. Como el resto de las reivindicaciones dependen de la reivindicación 1 y heredan estas características distintivas, también deben ser consideradas nuevas e inventivas.

Por consiguiente, el objeto de las reivindicaciones modificadas 1-4 de la presente solicitud son nuevas e inventivas con respecto a D1, D2 y D3.



Por lo anterior, el Solicitante solicita respetuosamente al Examinador que retire las objeciones relativas a la falta de novedad y actividad inventiva sobre las reivindicaciones.

Puesto que ahora solo hay una reivindicación independiente referida al Terminal, respetuosamente adelantamos al examinador que estaríamos de acuerdo con enmendar correspondientemente el Título de la solicitud, si así se requiere posteriormente y en caso de que las reivindicaciones presentadas sean aceptadas.

3. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores, el solicitante solicita respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones 1-4 aportadas en vista de las anteriores observaciones.

En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las reivindicaciones 1-4 y la retirada de la resolución de denegación de la solicitud de patente.

El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

En nuestra opinión, la presente invención cumple con todos los requisitos de la ley de patentes colombiana.

4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.3. La constancia de la solicitud de modificación voluntaria de las Reivindicaciones, junto con el pago de la tasa oficial.

5. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia, o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.